



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXV

Lunes, 20 de septiembre de 1971. — Número 113

Página 977

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 55

Con fecha 2 de los corrientes, el ilustrísimo señor Director general de Administración Local me dice lo que sigue:

“De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la creación en la plantilla de personal de la Excelentísima Diputación Provincial de Santander de tres plazas de peritos industriales, una de la especialidad de mecánico, para la Jefatura de Talleres, con el grado retributivo 15, y las otras dos de electricistas, con el grado 12, todas ellas clasificadas en el Grupo B) Técnicos, Subgrupo b) Técnicos Auxiliares.

El incremento de sueldos consolidados y pagas extraordinarias que resulte de la presente modificación de plantilla operará a los efectos de aumentar el importe de la cuota complementaria para la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local a que se refiere el artículo 7.º del Decreto 3083/1970, de 15 de octubre, en relación con el párrafo 2 del artículo 10.º del Decreto 3215/1969, de 19 de diciembre.”

Lo que se hace público para general conocimiento y debido cumplimiento por la Corporación interesada.

Santander, 11 de septiembre de 1971.—El Gobernador civil, Claudio Colomer Marqués.

CIRCULAR NUMERO 56

Con fecha 2 del corriente mes y año, el Ilmo. Sr. Director general de Administración Local me dice lo que sigue:

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circulares números 55 y 56. Sobre el visado a la creación de tres plazas de peritos industriales y de otras tres plazas de delineantes al servicio de la Corporación 977

“BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO”

Ministerio de la Vivienda

Orden de 3 de septiembre de 1971 por la que se dictan normas que han de ser observadas en la elección de Procuradores en Cortes representantes de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana 978

ANUNCIOS OFICIALES

Comisaría de Aguas del Norte de España 978

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda de Baleares 979
Delegación de Hacienda de Santander 979

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Exema. Diputación Provincial... 979
Ayuntamiento de Peñarrubia ... 980
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander 980

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 980

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Laredo, Ramales, Reocín, Polanco y Junta Vecinal de Camuesa 983

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros de Santander ... 984

ELECCIONES DE PROCURADORES EN CORTES

Juntas municipales de: Noja, Ampuero, Ríotuerto, Villaverde de Trucíos, Cieza, Peñarrubia, Camaleño, Liendo, Anevas, Entrambasaguas, Voto y Reocín 984

“De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta

Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la modificación de la plantilla de personal de la Excelentísima Diputación Provincial de Santander, en el sentido siguiente:

1.º Creación de tres plazas de delineantes, clasificadas en el Grupo C) Servicios Especiales, Subgrupo f), grado retributivo 9.

2.º Transformación, a medida que vayan quedando vacantes, de las ocho plazas de delineantes, clasificadas en el Grupo B) Técnicos, Subgrupo b) Técnicos Auxiliares, grado 12, en otras tantas plazas de delineantes, clasificadas en el Grupo C) Servicios Especiales, Subgrupo f), grado retributivo 9.

El incremento de sueldos consolidados y pagas extraordinarias que resulte de la presente creación de plazas operará a los efectos de aumentar el importe de la cuota complementaria para la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local a que se refiere el artículo 7.º del Decreto 3083/1970, de 15 de octubre, en relación con el artículo 10.2 del Decreto 3215/1969, de 19 de diciembre.

La disminución de gasto que resulte de la transformación de plazas operará a los efectos de reducir el aumento de la referida cuota complementaria para la Mutualidad derivado de las modificaciones aludidas en el apartado anterior. Esta reducción será aplicada hasta tanto no se llegue a la cifra fijada por dicha cuota al 31 de diciembre de 1969, la cual se mantendrá provisionalmente, sin que pueda ser rebajada en ningún caso.”

Lo que se hace público para general conocimiento y debido cumplimiento por la Corporación interesada.

Santander, 11 de septiembre de 1971.—El Gobernador civil, Claudio Colomer Marqués.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**MINISTERIO DE LA VIVIENDA**

ORDEN de 3 de septiembre de 1971 por la que se dictan normas que han de ser observadas en la elección de Procuradores en Cortes representantes de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.

Por Decreto 1905/1971, de 13 de agosto, de la Presidencia del Gobierno, se convocan elecciones para proceder a la designación de los Procuradores electivos a que se refieren los párrafos h) e i) del apartado primero del artículo segundo de la Ley Constitutiva de las Cortes entre los que está comprendido uno, representante de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, y se autoriza a los respectivos Ministerios para adoptar las disposiciones procedentes para la aplicación de lo dispuesto en el mismo.

Por otra parte, en el artículo cuarto del indicado Decreto se establece que para el desarrollo de la elección se aplicarán los preceptos del Decreto 1494/1967, para el que se dictaron normas a las que había de sujetarse la elección de Procuradores en Cortes, representantes de Colegios, Corporaciones y Asociaciones. A la vista de estos preceptos, se considera oportuno dar las instrucciones que habrán de ser observadas en la elección que han de llevar a efecto las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana dependientes de este Ministerio.

Elección de Compromisarios

1. La elección de Compromisarios habrá de llevarse a cabo en cada una de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana por su Junta de Gobierno, reuniéndose a tal efecto, previa la correspondiente convocatoria, en su domicilio oficial el próximo día 7 de octubre. La elección se llevará a cabo mediante sufragio secreto de todos los miembros de la Junta de Gobierno, pudiendo ser elegido cualquier persona perteneciente a la Cámara.

2. La elección recaerá sobre la persona que haya obtenido mayoría de votos. De esta votación se levantará la correspondiente acta, en que se hará constar el nombre del designado, votos emitidos y votos a favor del elegido, remitiéndose seguidamente testimonio de la misma al Con-

sejo Superior de Cámaras, debiendo extenderse al Compromisario la correspondiente credencial o certificación que acredite su condición, que habrá de ser presentada ante el Consejo Superior de Cámaras en el momento de su intervención para la elección de Procurador.

Elección de Procurador

3. Candidatos.—Serán candidatos a Procurador en Cortes en representación de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana los Compromisarios designados por cada una de ellas.

4. Publicación de la lista de candidatos.—El Consejo Superior de Cámaras publicará, por medio de la pertinente circular, la lista de candidatos, comunimándola a las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana y a cada uno de los Compromisarios elegidos.

5. Mesa electoral.—La elección de Procurador en Cortes deberá llevarse a cabo actuando como Mesa electoral el Consejo Superior de Cámaras, entendiéndose la Mesa constituida con la presencia del Presidente del Consejo Superior o del Vocal que le sustituya o en quien delegue y de dos Vocales más.

Cada candidato proclamado podrá nombrar un Interventor ante la Mesa electoral, que habrá de ser un miembro de la respectiva Cámara.

6. Votación y escrutinio. — La elección se llevará a cabo el día 18 de octubre siguiente, en el domicilio social del Consejo Superior (Claudio Coello, 76, Madrid), habiendo de constituirse la Mesa a las nueve horas de dicho día en sesión pública ininterrumpida, que comenzará a las nueve horas y habrá de terminar a las catorce horas, o bien cuando hayan votado todos los Compromisarios designados por las respectivas Cámaras.

La votación se hará por papeletas, en las que cada Compromisario sólo podrá votar a un candidato, teniéndose por no consignados los que figuren en la papeleta en segundo lugar y posteriores. Inmediatamente de terminar la votación se procederá al escrutinio, que se celebrará públicamente, proclamándose como elegido el candidato que obtenga un número de sufragios superior a la mitad de los votantes.

Madrid, 3 de septiembre de 1971.—Mortes Alfonso.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 8 de septiembre de 1971.)

ANUNCIOS OFICIALES**COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA****Concesión de aguas públicas**

Habiéndose formulado en esta Comisaría de Aguas la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Julio Cabrillo Cruz y don Manuel Berdejo Barquín.

Clase de aprovechamiento: Usos higiénicos y de limpieza.

Cantidad de agua que se pide: Dos litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Fuente de Villanueva.

Término municipal en que radicarán las obras: Bareyo (Santander).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en Oviedo, calle Asturias, número 8, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguna más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 28 de agosto de 1971.—El comisario jefe (ilegible). 1.720

ADMON. ECONOMICA**DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES****Cédula de notificación de fallo**

Desconociéndose el actual paradero de Manuel Toba Bretos, con último domicilio conocido en Santander, calle Acevedo, 1.º izquierda, actualmente en ignorado paradero, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 15 de julio de 1971, al conocer del expediente número 99/71, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número 1 del artículo 13 y número 5 del artículo 11 de la Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Juan Manuel Toba Bretos.

3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: atenuante número 3 del artículo 17 y ninguna agravante.

4.º Imponer la multa siguiente a Juan Manuel Toba Bretos: 2.523 pesetas, y en caso de insolvencia la sanción subsidiaria de prisión que corresponda, con el límite máximo de dos años.

5.º Declarar el comiso del género aprehendido.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de género a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 136 pesetas de multa no satisfecha y dentro de los límites de duración señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el "Boletín Oficial del Estado" en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-

administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Palma, 3 de septiembre de 1971.— El secretario del Tribunal (ilegible). Visto bueno, el delegado de Hacienda-presidente (ilegible).

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER**Cédula de notificación de fallo**

Desconociéndose el actual paradero de don Fernando Díaz Cagigal, con último domicilio conocido en Santander, Prolongación de Guevara, 6-A, sexto letra O, actualmente en ignorado paradero, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 26 de julio de 1971, al conocer del expediente número 33/70, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en los números 7 y 8 del artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con el artículo 25 de la misma.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a don Fernando Díaz Cagigal.

3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: no concurren circunstancias modificativas de responsabilidad.

4.º Imponer la multa siguiente a don Fernando Díaz Cagigal: 461.163 pesetas. Total importe de la multa: cuatrocientas sesenta y una mil ciento sesenta y tres pesetas.

5.º Imponer la pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia.

6.º Declarar el comiso de los estupefacientes y del automóvil "Volkswagen", matrícula alemana: K. RK. 187.

7.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la

ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 136 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el "Boletín Oficial del Estado" en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Santander, 7 de septiembre de 1971. — El secretario del Tribunal, (ilegible).—Visto bueno, el delegado de Hacienda-presidente (ilegible).

ANUNCIOS DE SUBASTA**EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER****ANUNCIO DE SUBASTA**

Objeto.—Construcción del camino provincial de acceso al barrio de Aldea, en Villanueva, Ayuntamiento de Villaescusa.

Tipo.—684.810 pesetas.

Plazo de ejecución.—Cinco meses.

Garantías.—La provisional será de 20.644 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don, vecino de, calle de, número ..., en nombre propio o en nombre y representación de, domiciliado en, calle de, número ..., se compromete a ejecutar las obras de, con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don, calle de, número ... (para los domiciliados fuera de Santander).

Fecha y firma.

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada con la misma máquina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos cuarto y quinto del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación. — En la Oficina de Contratación y Compras de la Diputación Provincial de Santander,

dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de su presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 16 de septiembre de 1971.—El presidente, Rafael González Echegaray.

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

Anuncio

Conforme determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, apartado primero, por medio del presente se exponen al público, por espacio de ocho días hábiles, los pliegos de condiciones, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Peñarrubia, para llevar a cabo las obras de reparación de la conducción de aguas a la fuente de Caldas de Abajo, así como reparación de abrevadero y techado de lavadero, a efectos de reclamaciones.

Caso de que transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna contra los mismos, se anuncia la subasta de dichas obras, la cual es del siguiente tenor:

Se anuncia subasta de las obras de reparación de la conducción de aguas a la fuente de Caldas de Abajo, así como reparación de abrevadero y techado de lavadero, bajo el tipo base de licitación de cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta pesetas (48.660 pesetas), con plazo de ejecución de las obras de dos meses, contados a partir de la adjudicación definitiva de las obras, que deberán de iniciarse dentro de los treinta días de su adjudicación definitiva, siendo la garantía provisional del 2 por 100 del tipo de licitación, que asciende a novecientos setenta y tres pesetas, la cual deberá ser elevada en el momento de la adjudicación definitiva al

cuatro por ciento del mismo tipo de licitación, que asciende a mil novecientos cuarenta y seis pesetas.

La subasta se celebrará a los veinte días siguientes de transcurrido el plazo de exposición de los pliegos de condiciones, a las once horas, en el Ayuntamiento de Peñarrubia, y los pliegos, debidamente reintegrados, se presentarán en la Secretaría de dicho Ayuntamiento hasta el día anterior al de celebración de la subasta y hora de las trece.

Los plazos anteriormente citados se entenderán a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

A los pliegos, debidamente reintegrados, deberá de unirse el resguardo de haber constituido la fianza provisional.

Durante el espacio de tiempo señalado estará de manifiesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento de Peñarrubia.

Los gastos de anuncios y demás que se originen con motivo de la celebración de la subasta serán de cuenta del licitador a quien le sea adjudicada la misma.

Modelo de proposición

Don, con Documento Nacional de Identidad número, que exhibe, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha ... de de 1971, número, y de los demás requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la conducción de aguas a la fuente de Caldas de Abajo, reparación de abrevadero y techado de lavadero, se compromete a ejecutar dicha obra con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de (en letra).

Peñarrubia, 6 de septiembre de 1971.—El alcalde, Dámaso del Campó Hoyos. 1.699

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de primera instancia del Juzgado número tres de los de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de su cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número 166/71 promovidos por el procurador señor de Llanos García, en nombre y repre-

sentación de don José Llano Trueba, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Solares, contra don Manuel Cereijo Cobo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Hazas de Cesto, partido judicial de Santoña, declarado en rebeldía en dichas actuaciones, y versando el juicio sobre reclamación de 23.699,91 pesetas de principal, intereses, gastos y costas calculados, en cuyo procedimiento y en virtud de proveído de esta fecha, se saca por segunda vez, término de ocho días y con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, a venta en pública subasta el bien semoviente que a continuación se relaciona, embargado a dicho demandado:

Una vaca de raza holandesa, de tres años, llamada "Paloma", que ha sido tasada en la suma de veinticinco mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia de Santander, el día veintinueve del corriente mes y hora de las doce; previniéndose a los licitadores:

Que dicho semoviente sale a venta en pública subasta por el citado tipo de tasación, con rebaja del veinticinco por ciento del mismo, encontrándose depositado en la persona y domicilio del demandado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del citado tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación y que se encuentran facultados para ceder el remate a terceros.

Dado en Santander a ocho de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—El magistrado juez, José Luis Gil Sáez. — El secretario accidental (ilegible).

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE REINOSA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de primera instancia de la ciudad de Reinosa y su partido en providencia del día de ayer, dictada a instancia de la Sociedad Anónima de Crédito Banco de Santander,

con domicilio social en Santander, Paseo de Pereda, números 11 y 12, y en su nombre por el procurador don Emiliano Alonso Pérez, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, en reclamación de ciento cincuenta mil pesetas, más los intereses legales, promovidos contra don Manuel Martínez Prieto, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Quintanar del Rey (Cuenca), contra don Antonio de Mier García, representado, por su fallecimiento, por sus legítimos herederos, y contra la herencia yacente o vacante del referido señor, y contra cualquier persona desconocida o incierta que pudiera ser heredera del mismo, se emplaza a todas las personas desconocidas o inciertas que puedan ser herederas de don Antonio de Mier García o a la herencia vacante o yacente, según interesa el actor, para que en el improrrogable término de nueve días hábiles, contados desde el siguiente a la de su publicación, comparezcan ante el Juzgado de Primera Instancia de Reinosa, a fin de personarse en forma en los referidos autos, si les conviniere, con la prevención de que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, la libro en Reinosa, a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y uno.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO UNO DE SANTANDER**

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Amadeo Gutiérrez Rábago, mayor de edad, casado, engrasador y vecino de San Sebastián, representado por el procurador señor Bolado, se tramita expediente de liberación de gravámenes al amparo de lo dispuesto en los artículos 209 y concordantes de la Ley Hipotecaria y su Reglamento para su ejecución, que pesan sobre la finca que se describe como sigue:

"El piso tercero izquierda de la casa número catorce de la calle de Burgos de esta ciudad. Se compone dicha casa de planta baja, tres pisos de dobles habitaciones y bohardilla. Mide dicho piso nueve metros cuarenta centímetros de largo o fondo por cinco metros cuarenta y cinco

centímetros de ancho o frente. Linda la casa: al Sur, por donde tiene su entrada, o frente, con la calle de Burgos; por el Norte o espalda, con terreno de herederos de don Angel Polanco; al Este o izquierda, entrando, con casa de don Manuel Moral Ceballos, y al Oeste o derecha, entrando, con casa de herederos de don Mauricio Gutiérrez y los de don Vicente Salgado."

Citado piso consta inscrito, en cuanto a tres cuartas partes, en el Registro de la Propiedad de esta ciudad, en el libro 5 de la sección 2.^a, folio 198, inscripción 1.^a

Sobre dicho piso se constituyó por el anterior titular hipoteca con fecha veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta a favor de doña Basilia Fernández Pozueta, constituida mediante escritura otorgada ante el que fue notario de esta ciudad don Rafael Bermejo Sanz, inscribiéndose en el Registro de la Propiedad en el libro 5 de la sección 2.^a, folio 60, finca 198, inscripción 2.^a, sobre las tres cuartas partes de la casa mencionada inscritas a favor de don Amadeo Gutiérrez Rábago. Se constituyó por 12.500 pesetas de capital y 1.500 pesetas presupuestadas para costas y gastos.

Doña Basilia Fernández Pozueta falleció el día siete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, sin que conste quiénes sean sus herederos.

Por el solicitante se interesa que, previos los trámites legales, se dicte sentencia declarando prescritas las acciones hipotecarias derivadas de la inscripción mencionada, y a tal escrito, recayó la siguiente

"Providencia. — Juez, señor Sáez Vélez. Santander a seis de septiembre de mil novecientos setenta y uno. Dada cuenta, por repartido a este Juzgado en anterior escrito con el poder, hoja y documentos, se tiene por promovido procedimiento de liberación de gravámenes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 209 y sus concordantes de la Ley Hipotecaria y Reglamento para su ejecución, en el que se tiene por parte, en nombre y representación de don Amadeo Gutiérrez Rábago, mayor de edad, casado, engrasador y vecino de San Sebastián, barrio de Herrera (Casa Echeeder, 2.^o), al procurador don Fermín Bolado Madrazo, con el que se entenderán en forma las sucesivas diligencias en virtud de la copia de escritura de poder que presenta y que, conforme solicita, le será devuelta, dejando testimonio en los autos. Y acompañándose con dicho

escrito la certificación a que hace referencia la regla 2.^a del artículo 210 de la Ley Hipotecaria, tramítense tal procedimiento y al efecto cítese a las personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés y se crean con derecho a la herencia de doña Basilia Fernández Pozueta, titular de la inscripción hipotecaria cuya cancelación se pretende y que falleció con fecha siete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, según certificado de defunción que se acompaña con el escrito inicial, para que puedan comparecer ante este Juzgado en un plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiera lugar; y para llevar a efecto dichas citaciones, publíquense edictos en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablones de anuncios del Ayuntamiento, Juzgado Municipal de esta capital y en el de este Juzgado, expresándose en los mismos la petición de los actores.

Así lo acordó y firma S. S.^a, de que doy fe.—Julio Sáez Vélez.—Ante mí, José Casado."

En su virtud y para que sirva de citación a las personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés y se crean con derecho a la herencia de doña Basilia Fernández Pozueta, titular de la inscripción hipotecaria que se pretende cancelar, a fin de que comparezcan en este Juzgado en el plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar, se expide el presente, en Santander, a seis de septiembre de mil novecientos setenta y uno. — El juez, Julio Sáez Vélez. — El secretario, José Casado.

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. TRES DE SANTANDER**

Don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de primera instancia del Juzgado número tres de los de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de su cargo y bajo el número 229/1971 se tramita expediente de dominio a instancia del procurador señor Berdejo Balboa, en nombre y representación de don Antonio Vélez Fernández, industrial, y doña María Teresa Martínez Antepará, sin profesión especial, mayores de edad y de esta vecindad, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la

siguiente finca ubicada en Santander: "Planta baja de la casa número 17 de la calle de Castelar, con destino comercial, y que ocupa una superficie de 200 metros, con un cabrete de unos 80 metros cuadrados, que linda: por el Sur, por donde tiene su entrada, con la calle de Castelar; por el Norte, con la calle de Juan de la Cosa; al Este, con el portal de la casa a la que pertenece y con casa de doña Asunción de la Muela, y Oeste, con casa de herederos de don Guillermo Herrera." Dicha finca aparece inscrita a favor de don Francisco Revilla Gutiérrez en el libro 337, folio 7, finca 20.599 e inscripción 4.^a

Citándose por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, dentro del término de los diez días siguientes a su publicación, comparezcan ante este Juzgado a hacer uso de sus derechos.

Dado en Santander a veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y uno. — El magistrado juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

Don Félix Arias Corcho, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el rollo de apelación dimanante del juicio verbal civil número 47 del año actual, tramitado en este Juzgado Municipal a instancia de doña Gala Leñero González, contra don Antonio Fernández Gutiérrez y otros, sobre retirar una piedra que obstaculiza un paso, se ha dictado por el Juzgado de Primera Instancia de este partido la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y uno; en grado de apelación, por el señor don Siro-Francisco García Pérez, juez de primera instancia de la misma y su partido, los autos de juicio verbal civil sobre retirar obstáculos que impiden el libre uso de servicio de paso a finca urbana, tramitados en primera instancia ante el Juzgado Municipal de esta ciudad y promovidos por Gala Leñero González, mayor de edad, asistida de su esposo y vecina de Torres Arriba, defendida por el letrado don Emilio Mier Pérez, contra Antonio Fernández Gutiérrez, doña Eusebia, conocida por Amparo

y doña Dominica-Ramona Fernández Gutiérrez, mayores de edad, solteros los dos primeros y viuda la última, vecinos de Torres Arriba los primeros y de Torrelavega la última, representados por el procurador don Juan Bautista Pereda Sánchez, y contra Esteban Fernández Gutiérrez, mayor de edad, soltero y con domicilio desconocido, declarado en rebeldía.

Fallo: Que debo de confirmar y confirmo íntegramente la sentencia dictada el 25 de mayo de 1971 por el señor juez municipal de esta ciudad en juicio verbal civil 47/1971, sobre retirada de obstáculo que impide un paso, promovido por doña Gala Leñero González, asistida de su marido, don Antonio Soterríos Renedo, en nombre propio y de la comunidad hereditaria originada por las muertes de don José Leñero Saiz y doña Gala González Saiz, frente a los demandados don Antonio, doña Eusebia, conocida por Amparo, doña Dominica-Ramona Fernández Gutiérrez y don Esteban Fernández Gutiérrez. Sin especial imposición de las costas del recurso. Con certificación de esta sentencia, remítanse los autos originales al Juzgado Municipal de esta ciudad, interesando acuse de recibo.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en segunda instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Siro-Francisco García Pérez.—Rubricado.—Fue publicada en el mismo día.

Concuerda con su original, al que me remito, y para que conste y cumpliendo con lo mandado y publicar en el "Boletín Oficial" de esta provincia y sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía y con domicilio desconocido don Esteban Fernández Gutiérrez, expido el presente, con el visto bueno del señor juez, en Torrelavega, a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y uno.—El secretario, Félix Arias Corcho.—Visto bueno, el juez municipal sustituto (ilegible).

Fernando Pereda Iturbe, hijo de Juan y de Jesusa, de 23 años, casado, obrero y antes vecino de esta villa de San Vicente de la Barquera, y hoy en desconocido paradero, y quizás en Alemania en señas no conocidas, siendo natural de Polanco (Santander). Se ordena a todas las autoridades y agentes la busca y captura del mismo como procesado en sumario número 9 de 1971 de este Juzgado, por delito de abandono de familia.

Dado en San Vicente de la Bar-

quera a 7 de septiembre de 1971.—El juez de instrucción accidental, Antonio Gómez Casado.—El secretario, Cesáreo Bedoya. 1.701

Antonio Rubio Ruana, mayor de edad, casado, conductor, hijo de Antonio y Dolores, natural de Huetor-Santillán (Granada), en ignorado paradero, por medio de la presente se ordena a las autoridades y agentes de la Policía Judicial la detención del mismo a disposición de este Juzgado, en ejecución de sentencia del juicio de faltas número 62/71, por daños en accidente de circulación, para cumplir la pena de dos días de arresto sustitutorio de multa, y pasados dichos dos días sea puesto en libertad, comunicándose a este Juzgado por el cumplidor a que se entregase tal cumplimiento, para su constancia en autos.

Dado en San Vicente de la Barquera a 7 de septiembre de 1971.—El juez comarcal sustituto (ilegible). El secretario (ilegible). 1.718

Don Eduardo Ortega Gayé, juez comarcal de esta villa y su comarca, Villacarriedo (Santander),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal de faltas número 131 de 1971, por daños en accidente de circulación, contra los denunciados Jesús Samperio Alvarez y José Sánchez Espiñeira, en cuyos autos he acordado citar por medio del presente a la perjudicada Vidalina Vilareyo Cancio y al denunciado José Sánchez Espiñeira, mayores de edad, legítimos consortes, sus labores y ajustador, respectivamente, y vecinos de Bruselas (Bélgica), con domicilio en la calle Rue Blás, 111, en ignorado paradero en España, a fin de que comparezcan ante esta presencia judicial el próximo día 19 de octubre y horas de las once, en la sala audiencia de este Juzgado Comarcal, para proceder a la celebración del juicio de faltas a que se hace referencia, debiendo comparecer asistidos de los medios de prueba de que intente valerse, y acompañado de la factura importe de los daños causados al vehículo propiedad de la perjudicada; haciéndole saber al denunciado por medio de este edicto el contenido del artículo 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, por medio del cual podrá apoderar a persona para que asista al acto de la vista y presente los medios de prueba de que intente valerse; y a ambos que, en caso de incompare-

cencia sin justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la perjudicada Vidalina Vilareyo Cancio y al denunciado José Sánchez Espiñeira, y su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido el presente, en Villacarriedo, a dos de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—El juez, Eduardo Ortega Gayé.—El secretario, Manuel Canuto Fernández.
1.655

Por así tenerlo acordado en resolución recaída en esta fecha en el juicio de faltas que con el número 161 de 1971 en este Juzgado se sigue, ello a virtud de denuncia de Juan José Valle Ojeda, mayor de edad, casado, de esta vecindad, contra el súbdito francés Ferlet Alin Raymond, de 23 años, soltero, conductor, vecino de Francia, sobre daños, por la presente se cita al denunciado don Ferlet Alin Raymond, residente en Francia, a fin de que el día 24 de septiembre actual y hora de las nueve treinta de su mañana, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sita en c./ Rentería Reyes, número 8, piso 1.º, con las pruebas de que intente valerse, a la celebración del correspondiente juicio. Se le entera a la vez de lo preceptuado en el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952; apercibiéndole que, caso de incomparecencia, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y para que así conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a la vez que sirva de notificación y citación al dicho Ferlet Alin Raymond, expido la presente, en Santoña, a tres de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—El juez comarcal (ilegible).
1.653

Don Eduardo Ortega Gayé, juez comarcal de esta villa y su comarca, Villacarriedo (Santander),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal de faltas número 146 de 1971, por daños en accidente de circulación, contra el denunciado Víctor González Ruidíaz, en cuyos autos he acordado citar por medio del presente al perjudicado Rudolf Becker, nacido en Sttugar (Alemania), el día 24 de mayo de 1919, y vecino de dicha ciudad, con domicilio en la calle Neckartals-to, 437, en ignorado paradero en España, a fin de que comparezca ante esta presencia judicial, el próximo

día 19 de octubre y hora de las once y quince, en la sala audiencia de este Juzgado Comarcal, para proceder a la celebración del juicio de faltas a que se hace referencia; previniéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intenten valerse y que, en caso de incomparecencia sin justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y su publicación, digo, y sirva de cédula de citación en forma al perjudicado Rudolf Becker, súbdito alemán en ignorado paradero en España, y su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente, en Villacarriedo, a dos de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—El juez, Eduardo Ortega Gayé.—El secretario, Manuel Canuto Fernández.
1.654

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Construcciones Soliza y copropietarios solicitan permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor, de 5 C. V., en Travesía de Valderrama, número 5.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 4 de septiembre de 1971.—El alcalde accidental, F. Boloado.

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente número 2 de suplementos de crédito, por medio de transferencias, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Laredo, 4 de septiembre de 1971.—El alcalde (ilegible).
1.676

AYUNTAMIENTO DE RAMALES

Don Angel Haro López de Castro, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria (Santander),

Hago saber: Que por este Ayuntamiento se está tramitando expediente de desafección de los bienes de carácter de dominio público consisten-

tes en setenta metros de la Plaza de Onésimo Redondo, frontales al antiguo cuartel de la Guardia Civil, para su conversión en bienes de propios y posterior cesión a la Organización Sindical Española, junto con el antiguo cuartel de la Guardia Civil, para llevar a efecto la construcción de la Casa Sindical de esta villa.

Lo que, para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1965, se hace público, participando a todos los interesados legítimos, que contra el citado acuerdo y expediente pueden interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, en el plazo de una mes, que comenzará a contarse a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Ramales, 6 de septiembre de 1971. El alcalde, Angel Haro López de Castro.
1.692

AYUNTAMIENTO DE REOCIN

Aprobado por el Ayuntamiento de Reocín el proyecto redactado por el ingeniero de caminos don Ezequiel Bengoa Porras, por valor de 5.565.151 pesetas, para la mejora del firme de los caminos municipales de Cerrazo, Villapresente, Quijas y Puente San Miguel, queda expuesto al público por quince días en la Secretaría municipal para que, durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones.

Reocín, 1 de septiembre de 1971.—El alcalde (ilegible).
1.716

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Edicto

Concurso para proveer en propiedad, previo examen de aptitud, una plaza de caminero.

Aspirantes admitidos

Don Francisco Fuentesvilla del Río.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Polanco, 7 de septiembre de 1971. El alcalde (ilegible).
1.715

JUNTA VECINAL DE CAMESA

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1971, se halla expuesto al público en la Secretaría de la Junta, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán interponerse contra el mismo las reclamaciones que se consideren convenientes, con arreglo al artículo 683 y por las causas

que se citan en el 684 de la vigente Ley de Régimen Local.

Asimismo, ha sido aprobada la liquidación de los ejercicios 1969-1970, de conformidad con lo que señala la Regla 81-2 de las instrucciones de contabilidad de las Corporaciones Locales, se expone al público, por plazo de quince días, para que durante dicho plazo se formulen contra la misma las observaciones y reparos que se estimen pertinentes.

Camesa, 31 de agosto de 1971.— El presidente (ilegible). 1.668

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de las libretas de ahorros números:

Ordinarias: 83.551, 85.352, 114.247, 115.449, 124.007, 128.125, Resguardo Valores 13.605, de Principal.

Idem, 1.183 y 2.809, de Peña-Castillo.

Idem, 2.801, de Torrelavega.

A efectos reglamentarios.

Santander, 6 de septiembre de 1971.—Por la Caja de Ahorros de Santander (ilegible).

ELECCIONES DE

PROCURADORES EN CORTES

Relación de los locales designados por las Juntas Municipales del Censo Electoral que a continuación se citan, y en los que ha de tener lugar la votación para elegir Procuradores en Cortes representantes de la familia, según Decreto de la Presidencia del Gobierno 1.906/1971, de 13 de agosto:

NOJA

Distrito único

Sección U.^a—Escuela Nacional de Niños número 1.

Noja, 7 de septiembre de 1971.— El presidente (ilegible). 1.714

AMPUERO

Distrito único

Sección 1.^a — Escuelas Graduadas de Niños.

Sección 2.^a — Escuelas graduadas de Niñas.

Sección 3.^a—Escuela de Niños de Marrón.

Sección 4.^a—Escuela de Niños de Udalla.

Ampuero, 3 de septiembre de 1971. El presidente, Juan Garmendia Camino. 1.759

RIOTUERTO

Distrito primero

Sección U.^a—Escuela de Niños del Barrio de Arriba.

Distrito segundo

Sección U.^a—Escuela de Niños de La Cavada.

Riotuerto, 31 de agosto de 1971.— El presidente (ilegible). 1.754

VILLAVERDE DE TRUCIOS

Distrito único

Sección U.^a—Escuela Nacional de Niños.

Villaverde de Trucios, 13 de septiembre de 1971.—El presidente. Esteban Lezama. 1.756

CIEZA

Distrito único

Sección U.^a — Escuela Nacional Mixta de Villasuso de Cieza.

Cieza, 14 de septiembre de 1971.— El presidente (ilegible). 1.758

PEÑARRUBIA

Distrito único

Sección U.^a — Escuela Mixta del pueblo de Linares.

Peñarrubia, 7 de septiembre de 1971.—El presidente, Luis Alonso. 1.760

CAMALEÑO

Distrito único

Sección 1.^a—Escuela de Turieno. Sección 2.^a—Escuela de Baró.

Sección 3.^a—Escuela de Cosgaya. Sección 4.^a—Escuela de Espinama.

Camaleño, 13 de septiembre de 1971.—El presidente (ilegible). 1.738

LIENDO

Distrito único

Sección U.^a—Escuela de Niños del Barrio de Hazas.

Liendo, 28 de agosto de 1971.—El presidente (ilegible). 1.740

ANIEVAS

Distrito único

Sección U.^a—Escuela Nacional de Niños de Cotillo.

Anievas, 28 de agosto de 1971.— El presidente (ilegible). 1.741

ENTRAMBASAGUAS

Distrito primero

Sección 1.^a—Escuela de Niños de Entrambasaguas.

Sección 2.^a—Escuela de Niños de Hoznayo.

Distrito segundo

Sección U.^a—Escuela de Niños de Navajeda.

Entrambasaguas, 4 de septiembre de 1971.—El presidente (ilegible). 1.737

VOTO

Distrito primero

Sección 1.^a—Escuela de Niños de Carasa.

Sección 2.^a — Bajo del Ayuntamiento, en Bádames.

Distrito segundo

Sección 1.^a—Escuela de Niños de San Miguel.

Sección 2.^a—Escuela de Niños de Secadura.

Voto, 11 de septiembre de 1971.— El presidente (ilegible). 1.742

REOCIN

Distrito primero

Sección 1.^a—Escuela de Niñas de Quijas.

Sección 2.^a—Escuela de Niños de Reocin.

Distrito segundo

Sección 1.^a—Escuela de Niños de Puente San Miguel.

Sección 2.^a—Escuela de Niños de Villapresente.

Reocin, 10 de septiembre de 1971. El presidente (ilegible). 1.743

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Numero suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores.....	5
Inserciones.—Cada palabra	2
(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).	

Dep. Legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. General Dávila, núm. 83. Santander.—1971